

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 31 de agosto de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021 - 0389

Conforme lo solicitado en el escrito que antecede y presentada la póliza, con apego a lo normado en numeral 7 del artículo 384 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1. - El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo (artículo 155 del C. S. de T.), y que por concepto de salario devengue la demandada JENNIFER MAYERLY MUÑOZ MUÑOZ como empleada de la empresa CONCRETO ESTAMPADO DE COLOMBIA S.A.S.

Ofíciase al pagador de la citada entidad al correo electrónico informado, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario. Indíquesele que la medida se limita en la suma de \$48.000.000,00 M/cte.

2. - El embargo de las sumas de dinero que por cualquier motivo llegue a tener la parte demandada en la entidad financiera que se indica en el escrito que antecede, trátase de cuentas corrientes, ahorros o CDT, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Ofíciase haciendo las advertencias contenidas en el artículo 593 del C.G. del Proceso. Límitese la medida a la suma de \$48.000.000,00. M/cte.

3. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con F.M.I. Nro. 156-42059, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Ofíciase al registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, con el fin de que se sirva registrar la medida.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

7900

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 069

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria